

376D0581

13. 7. 76

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 189/15

**DECISIÓN DEL CONSEJO****de 29 de junio de 1976****referente a la prosecución de encuestas sobre censo bovino que deben efectuar los Estados miembros**

(76/581/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, sobre organización común de mercado en el sector de la carne de vacuno <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 568/76 <sup>(2)</sup> y, en particular, su artículo 2,Vista la Directiva 73/132/CEE del Consejo, de 15 de mayo de 1973, referente a encuestas estadísticas sobre censo bovino, previsiones sobre disponibilidad de bovinos de abasto y estadísticas de sacrificio de bovinos que deben efectuar los Estados miembros <sup>(3)</sup> y, en particular, su artículo 11,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(4)</sup>,

Considerando que, para cumplir la misión que le ha sido impartida por el Tratado así como por el Reglamento (CEE) nº 805/68, la Comisión, incluso más allá de la encuesta de diciembre de 1975, debe ser exactamente informada cada año, en diciembre, de la evolución del censo bovino;

Considerando que conviene definir la contribución financiera de la Comunidad para los gastos incurridos por

los Estados miembros para la realización de la encuesta prevista por la presente Decisión para el año 1976,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Los Estados miembros efectuarán cada año una encuesta estadística sobre censo bovino, conforme al artículo 1 de la Directiva 73/132/CEE.

*Artículo 2*

Los gastos necesarios para la ejecución de la encuesta prevista por la presente Decisión para el año 1976 se cargarán al presupuesto de las Comunidades Europeas por un importe global que se determinará.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 29 de junio de 1976.

*Por el Consejo**El Presidente*

G. THORN

<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.<sup>(2)</sup> DO nº L 67 de 15. 3. 1976, p. 28.<sup>(3)</sup> DO nº L 153 de 9. 6. 1973, p. 25.<sup>(4)</sup> DO nº C 159 de 12. 7. 1976, p. 40.